



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCION NÚMERO: 37

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: LEGISLATURA 2DA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.2-SOBRE AUTORIDAD Y EL ARTÍCULO 1.5-DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA, AÑADIR EL INCISO 18 AL ARTÍCULO 2.1.1, EL INCISO 8 AL ARTÍCULO 2.2.1, Y EL INCISO 9 AL ARTÍCULO 2.2.2 DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS Y APARATOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 1.043 sobre Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal del Código Municipal de Puerto Rico señala:

“Los acuerdos internos de la Legislatura Municipal se harán constar en resoluciones y en todo lo que sea aplicable se ajustarán al procedimiento establecido en este Código para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura Municipal serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal del Código Municipal de Puerto Rico dispone:

“La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: La aprobación del Código Municipal de Puerto Rico derogó leyes relacionadas con asuntos públicos que manejan tanto el poder ejecutivo como el legislativo.

POR CUANTO: La derogada Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico se utilizó como fundamento legal en el Artículo 1.2 del Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación, específicamente el séptimo párrafo, el cual lee de la siguiente manera:

“Es por ello que se promulga este Reglamento de conformidad con los poderes de los Municipios establecidos en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, la cual dispone en su Artículo 2.004 que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Dispone la Ley además, sobre el uso que



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCION NÚMERO: 37

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: LEGISLATURA 2DA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

se debe dar a ala propiedad municipal, tanto la mueble como la inmueble, véase Capítulo IX: Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e inmuebles en especial los Artículos 9.001 hasta 9.005B.”

POR CUANTO:

La Legislatura del Municipio Autónomo de Juncos cumpliendo con las facultades y deberes que le impone el Código Municipal de Puerto Rico debe enmendar el Artículo 1.2 del Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación para que lea:

“Es por ello que se promulga este Reglamento de conformidad con los poderes de los Municipios establecidos en la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020 conocido como Código Municipal, el cual dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Código Municipal además dispone, en el Artículo 2.017 sobre Adquisición y Disposición de Bienes Municipales que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de éste Código.”

POR CUANTO:

El Artículo 1.5 sobre Declaración de Política Pública del Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación lee:

“La Legislatura Municipal de Juncos, ha adquirido una serie de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación, incluyendo tabletas para facilitar el trabajo legislativo municipal por lo que se hace necesario contar con un Reglamento que establezca claramente, los principios para mejor uso del mismo. Es por ello, que toda computadora, servicios asociados, tanto internos como externos, que son propiedad del Municipio y que son adscritos a la Legislatura Municipal sólo podrán utilizarse para propósitos lícitos, prudentes, responsables y dentro de las funciones o poderes delegados. “

Para que lea:

“La Legislatura Municipal de Juncos, ha adquirido una serie de computadoras y aparatos electrónicos de comunicación, incluyendo tabletas para facilitar el trabajo legislativo municipal por lo que se hace necesario contar con un Reglamento que establezca claramente, los principios para mejor uso del mismo. Es por ello, que toda computadora, servicios asociados, tanto internos como externos, que son propiedad del Municipio y que son adscritos a la Legislatura Municipal sólo podrán utilizarse para propósitos lícitos, prudentes, responsables y dentro de las funciones o poderes delegados. En caso de emergencia o fuerza



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCION NÚMERO: 37

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: LEGISLATURA 2DA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 3

mayor, la aprobación de las medidas legislativas municipales puede llevarse a cabo utilizando mecanismos tecnológicos, asegurando la participación de todos los miembros de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Se deben añadir los siguientes incisos de los siguientes artículos en el Capítulo II para que lean:

“Artículo 2.1.1 – Condiciones Generales

18. Todo legislador municipal viene obligado a tener la cámara de su dispositivo encendida mientras se está llevando a cabo una reunión ordinaria, sesión extraordinaria, sesión especial o comisión, salvo previa autorización del presidente de la Legislatura Municipal.

Artículo 2.1.2 – Sanciones

9. Aquel legislador municipal que no tenga la cámara encendida se le considerará ausente y no se le pagará la dieta correspondiente.

Artículo 2.2.1 – Conducta Inaceptable

8. Mientras se está participando de alguna reunión ordinaria, sesión extraordinaria, sesión especial o comisión virtual se deberá llevar el mismo comportamiento que en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal cuando las reuniones son presenciales, según lo establecido en el Reglamento Interno de la Legislatura Municipal.”

POR TANTO: RESUELVA SE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SU SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, HOY 8 DE FEBRERO DE 2021, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para enmendar los Artículos 1.2 y 1.5 del Reglamento para el Uso de Sistemas de Computadoras y Aparatos Electrónicos de Comunicación de la Legislatura Municipal de Juncos y añadir el inciso 18 al Artículo 2.1.1, el inciso 9 al Artículo 2.1.2 y el inciso 8 al Artículo 2.2.1.

SECCIÓN 2DA: La Legislatura Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Resolución.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCION NÚMERO: 37

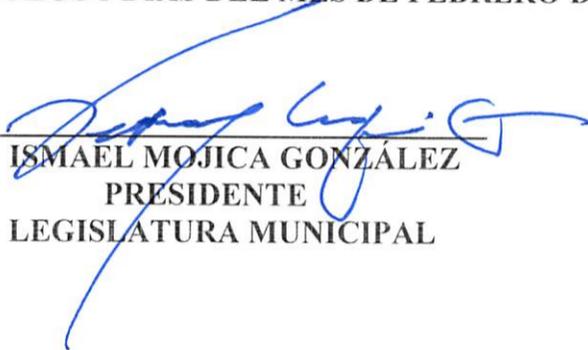
SERIE 2020-2021

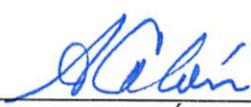
PRESENTADA POR: LEGISLATURA 2DA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 4

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada a Oficina de Gerencia y Presupuesto-División de Gerencia Municipal, Oficina de Auditoría Interna y cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
A LOS 8 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 37 SERIE 2020-2021**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevado a cabo el 8 de febrero de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

AUSENTES -1-
Hon. Carlos González Cay

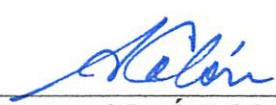
AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2021.



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL